

LA PLATA, 23 MAY 2012

**VISTO** el expediente N° 2900-101611/09, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00005868, a favor de la firma Uptec SA, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal factura corresponde al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino a la paciente Luz de los Ángeles DUGUE, efectuado por la referida firma durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 15 de diciembre de 2008, sin el correspondiente amparo contractual;

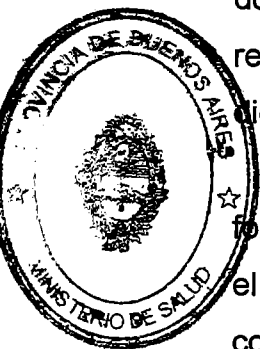
Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad brindada a la factura y su correspondiente remito;

Que a fojas 14/16 se acompaña la Orden de Compra N° 11148/07, vigente desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2007, cuyos valores coinciden con los facturados;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0001-00005868, por la suma de pesos veintidós mil ciento noventa y cinco (\$ 22.195), previa deducción de la Nota de Crédito B N° 0001-00008034, por la suma de pesos un mil novecientos treinta (\$ 1.930) por lo que el importe neto a abonar asciende a la suma de pesos veinte mil doscientos sesenta y cinco (\$ 20.265), bajo la figura de legítimo abono;

*M*



*W*

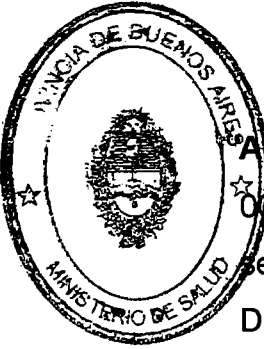
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que en tal sentido se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante el Ministerio de Salud y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00005868, a favor de la firma Uptec SA (CUIT 30-69969876-4), correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria con destino a la paciente Luz de los Ángeles DUGUE, efectuado por la referida firma durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 15 de diciembre de 2008, por la suma de pesos veintidós mil ciento noventa y cinco (\$ 22.195), previa deducción de la Nota de Crédito B N° 0001-00008034, por la suma de pesos un mil novecientos treinta (\$ 1.930) por lo que el importe neto a abonar asciende a la suma de pesos veinte mil doscientos sesenta y cinco (\$ 20.265).

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:  
C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA ACO 10 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 2 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2012 – Ley N°

*M*

*W*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

14331 – pesos veinte mil doscientos sesenta y cinco (\$ 20.265).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



*M* **DECRETO N° 401**

**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA**  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires